

Circular No. 07 de 2018
Línea Contable S.A.S.

Declaración de renta de personas naturales

Javier E. García Restrepo

Agosto 21 2018

“Y si “la gloria es el sol de los muertos”/ y solo se arrastra una tímida sombra / entonces se estará para siempre inmerso/ en el lóbrego olvido que mató el recuerdo.”

Soledades/JGR

La renta presuntiva

Hay que tener claro que cuando se hace referencia a la renta presuntiva se está hablando en términos de los artículos 188 al 194 del Estatuto Tributario, y que en última instancia la renta presuntiva es igual al patrimonio líquido del año anterior no excluido, multiplicado por el 3,5%.

Calculada la renta presuntiva se le debe restar las rentas exentas proporcionales, o las rentas exentas si no es necesario calcular la proporcionalidad, y ese es el valor que se debe registrar en el renglón 76 del formulario 210 de la declaración de renta de las personas naturales residentes por el año gravable 2017.

En el cuadro siguiente, teniendo en cuenta los tres escenarios ya previstos, se mostraran dos situaciones. La primera, cuando la renta presuntiva

supera la renta exenta, y la segunda, cuando en algunos casos la renta presuntiva supera la renta exenta y en otro la renta exenta supera la renta presuntiva.

Rentas de trabajo					
Renta presuntiva menos renta exenta (En miles)					
N°		Cuentas	Escenarios		
			1	2	3
1	+	Renta presuntiva	80'000	80'000	80'000
2	-	Renta exenta	38'600	52'187	60'063
3		Renta presuntiva (Reng. 76)	41'400	27'813	19'937
<p><i>“...el total de las rentas exentas limitadas no puede ser superior a la base de renta presuntiva. ...”</i> (Concepto DIAN 912 de Julio 19 de 2018)</p>					
			1	2	3
1	+	Renta presuntiva	55'000	55'000	55'000
2	-	Renta exenta	38'600	55'000	55'000
3		Renta presuntiva (Reng. 76)	16'400	0	0

Hay que tener en cuenta que en los dos escenarios se trabaja con la misma renta exenta pero se cambia la renta presuntiva.

En el primer caso cuando la renta presuntiva supera la renta exenta que se descuenta, simplemente la diferencia es lo que se lleva como renta presuntiva al renglón 76 de la declaración de renta.

En el segundo caso, se dan las dos situaciones. En el primer escenario la renta presuntiva (\$ 55'000) supera la renta exenta (\$ 38'600), se procede como en el caso anterior, simplemente la diferencia (\$ 16'400) se registra en el renglón 76 de la declaración como renta presuntiva. En el segundo y tercer escenario las rentas exentas (\$ 52'187 y \$ 160'063 respectivamente) superan la renta presuntiva (\$ 55'000), y como dice el Concepto de la DIAN N° 912, no se debe generar una renta presuntiva negativa, en razón a esto, se resta la renta exenta hasta agotar la renta presuntiva original, de esta manera el valor a registrar en el renglón 76 de la declaración es cero.

La porcentualidad de las rentas exentas en las rentas de capital y en las rentas no laborales

El manejo de la porcentualidad de la renta exenta en las rentas de capital y en las rentas no laborales es idéntico a la porcentualidad que se ha planteado para las rentas de trabajo, sólo que en aquellos dos casos el límite máximo de deducciones más exenciones no es el 40% del ingreso neto sin exceder de 5.040 UVT, el límite es del 10% del ingresos neto menos costos y gastos procedentes sin exceder de 1.000 UVT.

El proceder en las rentas de capital y en las rentas no laborales es como se puede apreciar en cuadro siguiente:

Rentas de capital				
Depuración de la renta líquida				
N°		Cuentas	Sin limite	Con limite
1	+	Ingresos	147'000.000	
2	(-)	INCRNGO	(57'976.000)	

3	=	Ingresos netos	89'024.000	
4	(-)	Costos procedentes	12'000.000	
5	(-)	Gastos procedentes	17'000.000	
6	=	Subtotal	60'024.000	60'024.000
7	(-)	Deducciones (Beneficios)	2'880.000	Máximo*
8	(-)	Rentas exentas	18'000.000	60'024 x 10%
9	=	Subtotal (Sin exceder ...*)	20'880.000	*6'002.000
10	=	Renta líquida cedular		54'022.000
* Sin exceder del 10% de \$ 60'024.000 ni de 1.000 UVT (\$ 31'859 en 2017)				

Como ya se había advertido la depuración de la renta líquida en las rentas de capital y de las rentas no laborales tienen la misma secuencia y el límite es el mismo, por eso el análisis se hará con las rentas de capital y ha de entenderse que en la renta no laboral se procede de la misma manera.

Como en las rentas de trabajo, es pertinente, a través de una ilustración, establecer qué ocurre con la renta exenta que debe restarse de la renta presuntiva, en razón a los limitantes impuestos, de acuerdo a los tres escenarios que se han señalado, y es lo que indica el cuadro siguiente:

Rentas de capital					
El manejo de los límites					
(En miles)					
N°		Cuentas	1	2	3
1	+	Ingresos	147'000	147'000	147'000
2	-	INCRNGO	(57'976)	(57'976)	(57'976)
3	=	Ingresos netos	89'024	89'024	89'024
4		Costos procedentes	12'000	12'000	12'000
5		Gastos procedentes	17'000	17'000	17'000
6		Subtotal	60'024	60'024	60'024

4		Deducciones	2'880	2'880	2'880
5		Rentas exentas	3'000	3'122	18'000
6	=	Exención más deducción	5'880	6'002	20'880
7		Limite (10% de...)	6'002	6'002	6'002
8		% (18'000/20'880)	Sin	Sin	86,20%
9	*	A R. Presuntiva (R.7 x R.8)	3'000	3'122	*5'173
* Renta exenta por el % de proporcionalidad (6'002 x 86,20%) = 5'173					

En el cuadro anterior se puede advertir en cada escenario lo siguiente:

1. En el primer escenario la sumatoria de las rentas exentas más las deducciones que es \$ 5'880 es inferior al límite de rentas exentas más deducciones que es \$ 6'002, esto indica que lo que se debe restar de la renta presuntiva es el 100% de la renta exenta, es decir, de \$ 3'000, sin necesidad de calcular la renta exenta proporcional.

2. En el segundo escenario la sumatoria de las rentas exentas más las deducciones que es \$ 6'002 es igual al límite de rentas exentas más deducciones que es \$ 6'002, esto indica que lo que se debe restar de la renta presuntiva también es el 100% de la renta exenta, es decir, \$ 3'122, sin necesidad de calcular la renta exenta proporcional.

3. En el tercer escenario la sumatoria de las rentas exentas más las deducciones es \$ 20'880 que es superior al límite de rentas exentas más deducciones que es \$ 6'002, esto indica que se debe calcular la renta exenta proporcional para restarla de la renta presuntiva.

Como en las rentas de trabajo, es necesario calcular la renta exenta proporcional que se restará de la renta presuntiva, y para esto el paso a paso es el siguiente:

- Cálculo del porcentaje de la renta exenta proporcional (% R.E.P):

Divida el valor de la renta exenta por el total de la sumatoria de la renta exenta más las deducciones:

$$\% \text{ R.E.P} = (18'000/20'880)$$

$$\% \text{ R.E.P} = 86,20\%$$

- Cálculo de la renta exenta proporcional (R.E.P):

Tome el porcentaje de la renta exenta proporcional (%R.E.P) y multiplíquelo por la máxima renta exenta más deducciones, y ese el valor que se debe restar de la renta presuntiva.

$$\text{R.E.P} = 86,20\% \times 6'002$$

$$\text{R.E.P} = 5'173$$

En el supuesto que esta fuese la única cédula para este declarante, la renta exenta proporcional que se restaría de la renta presuntiva es \$ 5'173.

Hasta pronto.

En la próxima circular se aborda el tema de las rentas exentas no sometidas al límite del 40% o del 10%.

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte las circulares respectivas”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”